



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.045 / 2016.-

ZAPALLAR, 11 de Octubre de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de Julio de 2016, que nombra Alcalde a don Federico Ringeling Hunger; y Decreto de Alcaldía N° 903/2016 de fecha 16 de Febrero de 2016 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza.

DECRETO:

APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, según detalle:

En Zapallar, a 05 de octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, C.N.I. N° 6.059.629-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante el "Comodante"; y doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, C.N.I. N° _____, domiciliada en _____ en adelante el "Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Antecedentes. (i) Por acuerdo N° 329/2016 del Honorable Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 26/2016 se aprobó la renovación parcial del comodato del restaurant Cesar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar a doña Margarita Espergue Lueiza, en los términos allí indicados; (ii) Que en la misma Sesión se acordó emitir un oficio a la Contraloría Regional de Valparaíso con el fin de que esta entidad se pronuncie respecto a la legalidad o ilegalidad de la figura por la cual opera dicho restaurant; (iii) Atendido lo anterior, con el propósito de cumplir con la legislación vigente, el presente comodato se celebra solo parcialmente (no se incluye kiosco) y por un tiempo acotado a 6 meses, tiempo que se estima se contará con una respuesta de la Contraloría Regional y que al mismo tiempo permite contar con una expectativa de uso determinada a la Comodataria.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato el inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N°, donde se emplaza la edificación denominada "César", en buen estado de uso y conservación, que el comodatario declara conocer y aceptar por el presente instrumento.-

TERCERO: El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el inmueble sea destinado, por el Comodatario, para uso habitacional, sin perjuicio de su utilización como microempresa familiar, de acuerdo la solicitud presentada en carta que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

El Comodante podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, en cualquier tiempo y oportunidad.-

CUARTO: PLAZO.- El presente contrato de comodato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el día 05 de Abril de 2017.-

QUINTO: Se excluye expresamente del presente contrato de comodato el kiosco que se encuentra emplazado el mismo inmueble, el que tiene un destino distinto al restaurant.

SEXTO: GASTOS.- El comodatario tomará a su cargo los gastos de luz y agua durante todo el tiempo que dure el presente contrato de comodato, y hasta la efectiva restitución del inmueble al Comodante. Ésta restitución se realizará una vez realizados los pagos indicados precedentemente.-

Toda mejora realizada en la infraestructura, quedará en propiedad del Comodante.-

SEPTIMO: El Comodatario tomará a su cargo el pago de las contribuciones -correspondientes al período que dure el presente contrato de comodato.-

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Comodatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento.-

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: Las mejoras introducidas serán de beneficio municipal.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO PLAZO COMODATO: El Comodatario tendrá un plazo de 3 días para la restitución del inmueble a la Administración Municipal, levantando un acta de ello.-

DECIMO SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente al contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si el Comodatario infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable al Comodatario.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.- La personería de don Federico Ringeling Hunger para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Decreto de Alcaldía N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, documento conocido por las partes, por lo que no se inserta.

DÉCIMO CUARTO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)


FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C: Comodato //

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesada.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.